

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO.

SANTIAGO, 004787 21.08.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, Colombia, con fecha 21 de marzo de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD TECNOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA COMFENALCO, (COLOMBIA).

Por una parte la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA COMFENALCO**, con domicilio legal en Avda. El Consulado, Carrera 44-D, CARTAGENA, REPUBLICA DE COLOMBIA, Número Identificación Fiscal: 890481183, representada por su Rector DR. MAURICIO RICARDO RUIZ, Cédula de Ciudadanía: 73.155.309, en adelante el TECNOLÓGICO; y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, con domicilio legal en Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins N° 3769, Estación Central, Región Metropolitana, a través de su FACULTAD TECNOLÓGICA, representada por su Decano DR. JULIO GONZALEZ CANDIA, en adelante la FACULTAD; ambas definidas como las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Convenio específico de Colaboración Institucional", en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional. Los valores centrales que definen los actos de la Universidad y la cohesionan en tanto comunidad son: excelencia, respeto a las personas, libertad de pensamiento y expresión, diversidad, pluralismo, cooperación, inclusión y responsabilidad social, orientación a las generaciones futuras, transparencia y probidad.
2. Que, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO es una institución de educación superior privada que concibe el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral en los campos de la ciencia, tecnología, humanidades, arte y la filosofía, como un proceso permanente. Con este propósito el TECNOLÓGICO, asume el desarrollo integral del hombre en las dimensiones corporal, cognitivo, comunicacional, estética, espiritual y valorativa; además, se privilegia el pensamiento crítico requerido en la educación superior, decantadas en competencias sociales, de convivencia y de participación solidaria, generando procesos de aprendizaje que puedan ser validados en un contexto laboral. El Tecnológico Comfenalco es una institución con personal altamente comprometido que forma personas integrales con cultura investigadora, innovadora y emprendedora, capaces de transformar e impactar positivamente el sistema social. Los valores centrales que definen los actos del Tecnológico son: respeto, equidad, tolerancia, solidaridad y honestidad.
3. Que, con fecha 23 de julio del 2017 se venció el "Convenio amplio de Colaboración" establecido entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO, suscrito entre sus Rectores en el año 2012, siendo requerida su renovación sobre la base de los trabajos ya realizados y aquellos por emprender, entre la Facultad de Ingeniería del TECNOLÓGICO y el Departamento de Tecnologías Industriales de la FACULTAD Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile y,

4. Que, los avances tecnológicos, el desarrollo industrial y el proceso de globalización son algunos de los aspectos de la vida moderna que demandan una mejor y más completa preparación profesional a los jóvenes y adultos de nuestros países, que les permita desempeñarse con éxito en el mundo del trabajo y enfrentar con posibilidades reales el futuro; y, asimismo, el aporte que desde la investigación, desarrollo e innovación tecnológica se pueden efectuar a las políticas públicas nacionales y regionales vinculadas al crecimiento sostenible de la productividad, en aquellos sectores en las que dichas políticas sugieren como prioritarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

5. Los objetivos de este Convenio son, en general, promover un marco amplio de colaboración y asistencia recíproca entre las partes, en conformidad a sus propósitos y valores institucionales, que se conviertan en proyectos efectivos en las áreas de las Tecnologías que le sean incumbentes a las Partes.

6. Para dar cumplimiento al objetivo indicado, las Partes, de común acuerdo, elaborarán una minuta anual de iniciativas o proyectos que satisfagan los requerimientos de colaboración y asistencia en los tiempos y temas que se explicitan mas adelante.

7. Los proyectos se podrán referir, entre otros, a los siguientes temas, en acuerdo de las áreas de interés que se definan, a modo de ejemplo:

- Movilidad estudiantil y de profesores, entre los integrantes de la Facultad de Ingeniería del TECNOLÓGICO y de la FACULTAD Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, sujeto a la normativa interna de las partes;
- Realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios y talleres;
- Transferencia de experiencias en los ámbitos formativo, de investigación, desarrollo e innovación tecnológica; y,
- Presentación y ejecución de Proyectos conjuntos en el ámbito de la docencia, la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de interés de las Partes.

Lo anterior, también implica informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades, manteniendo cada parte su propiedad intelectual sobre dichas publicaciones y documentos; facilitar el acceso a la información disponible y pertinente, y brindar el apoyo técnico necesario cuando sea requerido; apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional; y, gestionar la obtención de recursos necesarios para la operación de dichas iniciativas.

TERCERO: COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.

8. En el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar iniciativas de proyectos conjuntos que estimare conveniente, las que serán analizadas coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

9. Las partes firmantes se comprometen a realizar proyectos en materias de mutuo interés. Los proyectos antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos que se designen por las partes. En el caso del TECNOLÓGICO la unidad encargada será el Decanato de la Facultad de Ingeniería y, en la FACULTAD Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, la unidad encargada será la Dirección del Departamento de Tecnologías Industriales. Las autoridades podrán rechazar dichos proyectos de acuerdo a la reglamentación vigente o decisiones superiores, que afecten a alguna de las partes para su realización.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO.

10. El presente "Convenio" tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, sesenta días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un proyecto, o actividad del mismo, no podrá interrumpirse ni poner término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los proyectos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA SUPERVISION E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

11. Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a dos representantes que deberán supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente, la segunda semana de Enero y la primera semana de Agosto de cada año, acerca del avance y evaluación de las iniciativas y proyectos en desarrollo o finalizados.

12. Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica en las fechas antes mencionadas, que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando. Los nombres de los miembros de esta mesa técnica serán comunicados por las partes dos meses antes de las fechas indicadas.

Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente "Convenio" y estará conformada por académicos y profesionales de la FACULTAD Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, y el TECNOLÓGICO.

SEXTO: ACUERDOS Y PROTOCOLOS.

13. Las iniciativas y/o proyectos que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del proyecto; objetivos; infraestructura requerida y lugar de realización; duración; responsables; destinatarios; presupuesto, si implicare gastos; y, las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

14. Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Así mismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

15. Conforme a lo anterior, ambas instituciones si quisieren ampliar los acuerdos para desarrollar un proceso de articulación académica, en la lógica del aprendizaje a lo largo de la vida, se deberá a proceder en la extensión de un nuevo contrato, llamado "Anexo de Articulación". Para tales efectos ambas instituciones podrán solicitar a su contraparte sus planes de estudio en el marco del presente convenio y así estudiar la posibilidad de una articulación futura.

16. Las personas que participen de proyectos o acuerdos específicos quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde se desempeñen, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora.

SÉPTIMO: PRESUPUESTOS del TECNOLÓGICO y la FACULTAD Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile

17. Las partes procurarán reservar en sus presupuestos operacionales, los recursos necesarios para la aplicación del presente "Convenio" y obtener las subvenciones estatales adicionales y/o complementarias, en caso que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades.

18. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre el **TECNOLOGICO** y la **FACULTAD de la Universidad de Santiago de Chile**, que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION ENTRE LAS PARTES.

19. Las Partes reconocen y acuerdan que, toda información sin limitación, cualquiera sea su forma, sea ésta escrita u oral, documentos, archivos de usuarios, información y/o nombres de proveedores o potenciales proveedores; datos y/o nombres de alumnos, funcionarios, docentes, colaboradores o de potenciales colaboradores; pericia y experiencia de las entidades; contactos comerciales; consultores; conocimientos, fórmulas, métodos y planes de negocios; "know how", procesos, ideas, invenciones -patentables o no-, esquemas y otros planes técnicos de negocios, financieros, académicos, de desarrollo de productos, pronósticos y estrategias y cualquier otro contenido propio de las partes, u otros antecedentes relacionados con las actividades convenidas y/o contratadas se denominará en adelante "Información Confidencial."

20. Lo anterior, comprende no sólo información de índole informática, sino también comercial, financiera, académica, técnica, legal u otra vinculada a la actividad que desarrollan las partes, así como también información que no sea de propiedad del TECNOLÓGICO y la **FACULTAD de la Universidad de Santiago de Chile**, y se encuentren limitadas por terceras partes, tales como bases de datos personales u obligaciones de licencias o derechos de propiedad intelectual.

21. La información a la que tengan acceso las partes es sólo para su uso, en la medida que sea estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente convenio y, en especial, de aquellos proyectos sujetos al "Protocolo de Actividades". La parte que solicita la información deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar su uso indebido o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados. Asimismo, el uso de alguno de los logos institucionales no podrá ser empleado, sin que una parte acceda a ello previa solicitud de la otra, especificándose la aplicación correspondiente y el tipo de uso al que se expondrá.

22. Ambas partes serán, al efecto, responsables por cualquier daño o perjuicio que causen directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere este acuerdo.

NOVENO: DE LA PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

23. Todos los productos resultantes de las obligaciones emanadas de los acuerdos específicos serán de propiedad de ambas partes, en virtud de sus aportes; a no ser que en el Protocolo de Actividades convenido del proyecto se diga expresamente que será propiedad de alguna de ellas.

24. Ambas partes serán, en efecto, responsables por cualesquier daño o perjuicio que causen directa o indirectamente a su contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva a que se refiere esta cláusula sobre la propiedad de los resultados de la institución afectada.

DÉCIMO: MECANISMO DE SOLUCION ANTE CONTROVERSA

25. Toda duda o dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente Convenio, o de otro instrumento que acceda a él, de su interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, multa, indemnización, reembolsos que deriven de estos instrumentos, de cualquier clase que sea, será resuelta cada vez por las partes de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

26. La personería del Rector DR. RICARDO MAURICIO RUIZ para representar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA COMFENALCO consta en Resolución 9299 de julio 13 de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. La personería del Decano de la Facultad Tecnológica DR. JULIO GONZÁLEZ CANDIA consta en el DECRETO TRA N° 323/2278/2017, que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos ejemplares en poder de cada una las partes.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes en señal de aceptación.

Dr. Julio González Candia
Decano
Facultad Tecnológica
Universidad de Santiago de Chile

Dr. Ricardo Mauricio Ruiz
Rector
Fundación Universitaria Tecnológica
Comfenalco

Fecha:

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80044

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

